LG-CS-010-2019

CONTRATO DE SERVICIO POR RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el **"EL CONTRATANTE"** y la Señora "**LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR**", mayor de edad, casada, hondureña, empresaria, con número de Identidad 1701-1963-00677 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante Legal de la Empresa **SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S.DE R.L de C.V** y cuyo nombre comercial es **TECNOFUEGO, S DE R.L DE C.V** con número de R.T.N 05019003083874, lo cual acredito a través de Testimonio de Instrumento Público No.1431 de fecha 08 de mayo de 2002 antes los Oficios del Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURIDAD DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO,** el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es el de realizar la recarga y mantenimiento del equipo contra incendio de los extintores de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante en cualquier parte del país, que incluye la **zona Norte**: La Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-Omoa ubicada en el Departamento de Cortés, la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA)-La Ceiba ubicada en el Departamento de Atlántida, la **zona Central**: la oficina principal de Tegucigalpa ubicada en el Departamento de Francisco Morazán y donde **"EL CONTRATISTA**" tenga cobertura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"**El CONTRATISTA**" brinda a "**EL CONTRATANTE**" el servicio de recarga y mantenimiento del equipo contra incendio bajo las siguientes condiciones:

1) Dará entrenamiento gratuito al personal de la Dirección General de la Marina Mercante, cuando este lo estime conveniente.
2) Impartirá charlas y realizará demostraciones de combate de incendio, utilizando métodos de enseñanza modernos que garanticen un fácil aprendizaje al personal que se someta a dicho entrenamiento.
3) En caso de utilizar extintores para la demostración práctica, "EL CONTRANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" por la recarga correspondiente de los extintores utilizados.
4) En caso de un extintor presente fuga de presión o se presente alguna falla durante las prácticas, "EL CONTRATISTA" lo recargará inmediatamente sin ningún costo adicional, siempre y cuando no se haya violentado su sello de seguridad.
5) "EL CONTRATISTA" se obliga a dejar extintores en calidad de préstamo, por cada extintor que se envié a recargar para evitar que las instalaciones de "EL CONTRATANTE" queden desprotegidas.
6) Si dentro de la vigencia del Contrato, un extintor es usado, el valor de la recarga corre por cuenta de "EL CONTRATANTE" en caso de sustituir piezas dañadas, los costos de la misma serán a su cargo.
7) La señalización del extintor incluye Sticker, con "instrucciones de uso" y Stickers con "flecha" que indique el lugar donde se encuentra el extintor.
8) "EL CONTRANTE" se compromete a no permitir el acceso de personas ajenas en revisiones a sus extintores o por cualquier otra causa, salvo cuando se imparta un curso y el instructor lo esté utilizando.
9) "EL CONTRATISTA" presenta formalmente una lista de precios y servicios que tendrá

la misma vigencia del contrato.

10. Los extintores que se utilicen y sus recargas deberán guiarse por los lineamientos de la National Fire Protection Association (NFPA) asimismo los tiempos para realizar las recargas no podrán ser mayores a tres (3) días.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Verificar y validar el cumplimiento del proceso del Contrato, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas.
2. Acondicionar y equipar las instalaciones, si ello fuere necesario, para la correcta y efectiva prestación de los servicios.
3. Permitir el acceso del personal del CONTRATISTA a los sitios en donde se preste el servicio para el mantenimiento del mismo, instalación del equipo necesario, ejecución de pruebas y diagnósticos locales o remotos para instalar, restablecer.
4. Constatar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Pagar al CONTRATISTA los Servicios establecidos y aceptados dentro del plazo establecido en el contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.

Ambas partes manifiestan que:

1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013,** publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;
3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado.
4) Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTA: VIGENCIA.

Las partes convienen expresamente en que el presente contrato tendrá una duración de **doce meses (12) comprendidos del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2019,** sin perjuicio de su formalización en fecha 13 de agosto de 2019, en virtud de haberse prestado el servicio de forma ininterrumpida.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

La cantidad que se deberá pagar mensualmente por el total de 69 extintores que posee la DGMM, será de acuerdo al consumo por la cantidad **mensual no mayor a SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,000.00)** más el 15% de impuesto sobre la venta.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

OCTAVA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.

Ambas **PARTES** acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

i) Terminación por mutuo acuerdo entre las partes: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

ii) Terminación unilateral: **a)** Cuando EL CONTRATISTA haya incumplido con las condiciones de su contratación, **b)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las fechas de entrega de los extintores recargados, **c)** Falta de Mantenimiento,

iii) Otras Causas: **a)** Por la destrucción total o parcial del objeto del contrato a causa de terremotos, huelgas, incendios, inundaciones, cuando la misma no sea atribuible a la voluntad de las partes contratantes y que se haga materialmente imposible la reposición del mismo **b)** Por muerte del CONTRATISTA o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; **c)** Por impuntualidad en la prestación del servicio; **d)** Cuando EL CONTRATISTA sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, **e)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, **f)** Por irregularidades practicadas por EL CONTRATISTA en menoscabo a los intereses del Estado, **g)** Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, **h)** Todo acto Inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; i) la Inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del CONTRATISTA haga imposible el cumplimiento del contrato, **i)** Por la voluntad de ambas partes contratantes manifestada en forma escrita por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES,** no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Será parte integral del presente Contrato de Arrendamiento la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento y bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente contrato en

duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 13 días del mes de agosto de 2019.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO COMPLETO.

Este Contrato junto con su Anexo constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimaran que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA:
Dirección: Avenida Junior, 8-10 Calle, N.E Barrio Barandillas No.1 San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
Atención: Luz Ondina Mendoza Aguilar
Tel: + (504) 2234-0820

EL CONTRATANTE:
Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.
Atención: Juan Carlos Rivera García
Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.
Email: dirección@marinamercante.gob.hn, vpena@marinamercante.gob.hn , smaradiaga@marinamercante.gob.hn

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras
DIRECCION GENERAL
DE LA MARINA MERCANTE

TECNOFUEGO

JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
CONTRATANTE

LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR
CONTRATISTA

ANEXO I

Cliente: Dirección General de la Marina Mercante.
Dirección: Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, contiguo a Alupac, Tegucigalpa, M.D.C
Correo Electrónico: smaradiaga@marinamercante.gob.hn
vpena@marinamercante.gob.hn

PRECIOS DE RECARGA DE EXTINTORES

CANTIDAD	LIBRAS	TIPO	VALOR TOTAL
1	5 Lbs	Polvo Químico	L.150.00
1	10 Lbs	Polvo Químico	L. 220.00
1	15 Lbs	Polvo Químico	L. 280.00
1	20 Lbs	Polvo Químico	L. 310.00
1	10 Lbs	CO2	L. 400.00
1	15 Lbs	CO2	L. 500.00
1	20 Lbs	CO2	L. 650.00

NOTA: Los precios antes mencionados no incluyen el impuesto sobre venta. Los tipos de extintores más utilizados son los de Polvo Químico de 20 Lbs y los de CO2 de 10 Lbs, adicionalmente, en virtud que se solicitan los servicios del **CONTRATISTA** conforme a la necesidad que tenga la Institución, el promedio total de pago mensual por las tres sedes de la Dirección General de la Marina Mercante, no superará los **L. 7,000.00** (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales más el 15% de impuesto sobre venta.

En fe de lo cual se firma el presente Anexo I en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 13 días del mes de agosto de 2019.

PODER EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
Honduras C.A
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

TECNOFU

JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
CONTRATANTE

LUZ ONDINA MENDOZA AGUILAR
CONTRATISTA